



## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAQUILA Y COMPROBACIÓN DE DATOS PARA EL SISTEMA SYNCFONÍA PARA ASOCIADOS DE AMECE-GS1 MÉXICO

### DEFINICIONES

Para todo lo relativo al sistema Syncfonía, se entenderá por:

**Asociado:** \_\_\_\_\_.

**AMECE-GS1 MÉXICO:** Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico, A.C.

**Catálogo Electrónico (Syncfonía):** Es una herramienta alineada a los estándares GS1 y estándares nacionales, que suministra un servicio mediante el cual los Asociados de la AMECE-GS1 MÉXICO y usuarios de Syncfonía, acceden a una base de datos en donde se encuentra la información logística (código de producto, GTIN – 14, GTIN – 13, GTIN – 12, GTIN – 8, bultos continentes, dimensiones, apilabilidad, temperatura recomendada, caducidad, información de los pallets, etc.) de los productos que producen o comercializan.

**Comprobación:** Es la verificación que realiza AMECE-GS1 MÉXICO respecto de los datos que se encuentran capturados en Syncfonía, a fin de revisar que estén completos y correctos, ya sea que éstos hayan sido

capturados por la propia AMECE-GS1 MÉXICO o por algún Asociado en cuyo caso solo se verificarán los campos que la AMECE-GS1 MÉXICO determine; (en adelante "Comprobación").

**Maquila:** El procedimiento mediante el cual la AMECE-GS1 MÉXICO realizará la carga, medición y/o modificación de los detalles y datos obtenidos de las muestras físicas (productos que produce o comercializa el Asociado) que el Asociado haya entregado a AMECE-GS1 MÉXICO con anterioridad, a fin de que se proporcione información adecuada y confiable dentro del sistema Syncfonía; (en adelante "Maquila").

**Constancia de alta de producto:** Es el documento por medio del cual la AMECE-GS1 MÉXICO hace constar que los productos están activos en el sistema Syncfonía y la información cargada es correcta.

**Constancia de recepción de producto:** Es el documento por medio del cual la AMECE-GS1 MÉXICO o el Asociado acreditan la entrega física de las muestras físicas para que se realicen los servicios de Maquila y/o Comprobación por AMECE-GS1 MÉXICO.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

**PRIMERA.-** Para la correcta prestación de los servicios, las partes se someten a las siguientes reglas:

a) El Asociado deberá tomar el curso de capacitación del catálogo Syncfonía que imparte AMECE-GS1 MÉXICO.

b) El Asociado seleccionará los productos que sean sujetos a los servicios de Maquila y Comprobación y entregará (previa cita) a AMECE-GS1 MÉXICO, las muestras físicas (en su presentación original) de dichos productos en la dirección que AMECE-GS1 MÉXICO indique. Una vez recibidas las muestras físicas por parte de AMECE-GS1 MÉXICO, ésta entregará al Asociado una Constancia de recepción de productos.

c) AMECE-GS1 MÉXICO realizará la Maquila y Comprobación de productos, exclusivamente para aquellos productos que se encuentren o se quieran ingresar a Syncfonía y no para aquellos que estén o se pretendan ingresar a otros catálogos electrónicos

d) El Asociado se obliga a indicar expresamente a AMECE-GS1 MÉXICO, si se trata de productos perecederos y la fecha de caducidad de los mismos, así como los riesgos potenciales en el caso de productos u objetos de manejo peligroso, igualmente indicará si por este riesgo es necesario o conveniente el manejo por separado, aislado o incluso en lugar diferente, a fin de no poner en riesgo a personas, productos o instalaciones relacionadas a los procesos de Maquila y Comprobación, asumiendo la repercusión de costos que por esos conceptos correspondan.

e) Corren por cuenta del Asociado, los riesgos de la entrega y los gastos que origine el embalaje y el envío, así como cualquier otro gasto adicional. El Asociado tomará todas las previsiones para que dichos productos lleguen en perfectas condiciones y en el tiempo establecido al lugar convenido, de no ser así, el Asociado deberá gestionar una nueva cita.

f) AMECE-GS1 MÉXICO garantiza que los datos asentados en la Constancia de alta de producto que emita, son reales y correctos, por lo que cualquier modificación que aparezca en el sistema Syncfonía, que no haya sido respaldada por una nueva Constancia de alta de producto, será responsabilidad exclusiva del Asociado.

g) Cualquier modificación realizada con posterioridad a la emisión de la Constancia de alta de producto (dentro de los campos revisados y comprobados por AMECE-GS1 MÉXICO), traerá como consecuencia que dicho producto aparezca en el sistema Syncfonía con el status de "no comprobado". En este caso y si así lo desea, el Asociado deberá requerir nuevamente a AMECE-GS1 MÉXICO se realicen los servicios de Maquila y Comprobación, llevando a cabo de forma completa el procedimiento aquí mencionado.

h) Serán aplicables a Syncfonía las reglas, estándares y modificaciones, fijadas y determinadas por AMECE-GS1 MÉXICO. Por lo anterior, el Asociado reconoce y acepta que las modalidades y pautas técnicas para el ingreso de los datos de los productos en el sistema Syncfonía, son compatibles exclusivamente con los estándares GS1 o los que la apropia AMECE-GS1 MÉXICO determine.

i) No es objeto de los servicios de Maquila y Comprobación, ni la calidad del producto, ni su contenido, sino únicamente aquéllas características y leyendas que externamente puedan ser comprobadas e ingresadas a Syncfonía.

j) Una vez que AMECE-GS1 MÉXICO reciba las muestras físicas de los productos, AMECE-GS1 MÉXICO comunicará al Asociado el plazo para realizar los servicios de Maquila y Comprobación del producto, los cuales se determinarán en función de las características, tipo de producto, caducidad y complejidad.

k) Corresponde al Asociado estar pendiente de los procesos de Maquila y Comprobación de sus productos y de la emisión de la Constancia de alta de producto correspondiente, así como de la publicación de dichos datos en Syncfonía.

l) El Asociado asume directa y exclusivamente el riesgo por la pérdida, rotura y daño de las muestras físicas entregadas y las consecuencias que del mismo deriven. El Asociado renuncia en forma expresa al artículo 2522 del Código Civil para el D.F. y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y demás disposiciones que

podrían corresponderle por este concepto, declarando que la entrega del producto es en su beneficio.

m) Una vez entregada al Asociado la Constancia de alta de Producto, éste tendrá tres días hábiles para recoger las muestras físicas que haya entregado a AMECE-GS1 MÉXICO, transcurrido dicho término, las muestras físicas no entregadas quedarán destinadas de forma irrevocable a la asistencia privada. En caso de tratarse de productos perecederos, si caducaron serán desechados de inmediato.

n) El Asociado podrá mediante previa indicación a AMECE-GS1 MÉXICO, exceptuar el destino a la asistencia privada de sus muestras físicas, asumiendo los gastos de manejo, almacenaje y seguro de dichas muestras, aceptando que esa excepción deberá concluirse en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la emisión de la Constancia de alta de producto.

**SEGUNDA.-** Por concepto de cuota de recuperación, AMECE-GS1 MÉXICO recibirá del Asociado, por cada una de las muestras de los productos entregados las cantidades por concepto de Cuotas de Maquila de Datos que aparecen en la tabla que aparece más adelante. Dichas cuotas aplicarán de conformidad con la fase de implementación e integración que corresponda.

Las cuotas de recuperación, deberán ser entregadas a AMECE-GS1 MÉXICO previamente a la solicitud de la cita para la entrega de las muestras físicas, mediante depósito o cheque de caja o certificado, de acuerdo a lo fijado por la propia AMECE-GS1 MÉXICO.

En caso de que el Asociado, una vez pagado el importe total de la cuota de recuperación, decida no llevar a cabo el proceso de Maquila y Comprobación de datos, podrá solicitar la devolución del importe pagado, siempre y cuando:

- 1.- No hayan transcurrido más de treinta días contados a partir de la fecha de la cita que AMECE-GS1 MÉXICO le haya indicado.
- 2.- AMECE-GS1 MÉXICO no haya iniciado con el proceso de Maquila de los productos.

En todas las devoluciones de importe correspondiente a cuotas de recuperación, el Asociado está de acuerdo en que AMECE-GS1 MÉXICO, retendrá el 10% (diez por ciento) del total pagado, por concepto de gastos administrativos.

El ASOCIADO reconoce que AMECE-GS1 MÉXICO, podrá ajustar las tarifas por el servicio consignado, anualmente sin necesidad de aviso previo.

**TERCERA.-** En caso de que AMECE-GS1 MÉXICO o el ASOCIADO dispongan que los servicios de Maquila y Comprobación se realicen en las instalaciones del ASOCIADO, éste se obliga a actuar en todo lo que pudiere corresponderle de acuerdo a la buena fe y específicamente:

- i. A pagar por anticipado los costos, viáticos y demás gastos relativos al desplazamiento del personal de AMECE-GS1 MÉXICO y del material necesario para realizar los servicios de Maquila y Comprobación, previo acuerdo con AMECE-GS1 MÉXICO;
- ii. A proporcionar espacios adecuados destinados exclusivamente para AMECE-GS1 MÉXICO;
- iii. A informar por adelantado a AMECE-GS1 MÉXICO de las condiciones de manejo de productos, de seguridad y riesgo de sus productos;
- iv. A evitar todo acto de influencia o evitar cualquier relación personal que pudiera afectar la correcta medición de los productos y tomar las acciones necesarias para el cuidado de esta situación;
- v. A conservar las muestras físicas destinadas a los servicios de Maquila y Comprobación hasta que sea emitida la Constancia de alta de producto (y tres días posteriores, contados a partir de la entrega de dicha Constancia).

**CUARTA.-** En caso de que el Asociado haya incluido por sí, los datos de sus productos en Syncfonia, la AMECE-GS1 MÉXICO realizará exclusivamente el servicio de Comprobación, sin costo, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Una vez entregada la muestra física de los productos que el Asociado desee Comprobar, AMECE-GS1 MÉXICO procederá a realizar el servicio Comprobación de dichas muestras exclusivamente en los campos que la propia AMECE-GS1 MÉXICO determine. Si resulta positivo (es decir que los datos asentados por el Asociado sean correctos), AMECE-GS1 MÉXICO emitirá la Constancia de alta de producto respectiva.

b) Si resulta negativo (es decir que los datos asentados por el asociado sean incorrectos), AMECE-GS1 MÉXICO emitirá un reporte, señalándole al Asociado dónde fueron encontrados los datos erróneos; en este caso, el Asociado acepta que los datos de los productos aparecerán en el sistema Syncfonia con el status de "no comprobados", hasta en tanto no sean corregidos los datos erróneos; aceptando como su responsabilidad absoluta la corrección de dichos datos, por lo anterior en este acto el Asociado releva de toda responsabilidad a AMECE-GS1 MÉXICO por los daños y perjuicios de todo tipo, incluso daños morales, de tal acción o sus consecuencias renunciando expresamente a cualquier acción o demanda en contra de AMECE-GS1 MÉXICO o su personal y obligándose a dejar a AMECE-GS1 MÉXICO a paz y a salvo de cualquier reclamación que por cualquier persona, tercero o asociado se presentará por este concepto.

c) Una vez que AMECE-GS1 MÉXICO realice tres Comprobaciones que den un resultado negativo, el Asociado deberá entregar las muestras de los productos a AMECE-GS1 MÉXICO para que esta realice la maquila, con costo al Asociado de conformidad con las tarifas vigentes y el procedimiento que se determine.

**QUINTA.-** El presente acuerdo será por tiempo indefinido a partir de su fecha de firma.

**SEXTA.-** El Asociado manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los derechos, licencias y permisos necesarios para hacer uso de los nombres comerciales, marcas, logotipos o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial necesarios para la comercialización de los productos que fabrica o comercializa, de conformidad con la legislación vigente, por anterior el Asociado será total y absolutamente responsable de cualquier reclamo derivado de lo anterior.

**SÉPTIMA.-** Las Partes aceptan que durante el término para la prestación de los servicios, el Asociado tendrá contacto con empleados de AMECE-GS1 MÉXICO. Todos los empleados de AMECE-GS1 MÉXICO estarán bajo la dirección, supervisión y control de la misma, por lo que responderá frente al Asociado, sus representantes, empleados y funcionarios, así como frente a terceros, por los actos de sus empleados durante la prestación de los Servicios.

AMECE-GS1 MÉXICO será responsable de todos los riesgos relativos a su personal, particularmente de aquellos derivados de accidentes de trabajo, accidentes en tránsito desde o hacia los sitios, así como por enfermedades.

CUOTAS CAPTURA DE DATOS

	2008		2009				2010
	JUL - OCT	NOV - DIC	ENE - FEB	MAR - JUN	JUL - OCT	NOV - DIC	ENE - DIC
<b>FASE 1 = PRODUCTOS DE ALIMENTOS, HIGIENE Y BELLEZA</b>							
Precio unitario	*\$40	**\$80	**\$84	**\$84	***\$105	***\$105	\$110
Precio volumen (+1000 SKU'	\$30	\$50	\$53	\$53	\$74	\$74	\$80
<b>FASE 2 = BEBIDAS / FARMACIA / ABARROTES NO COMESTIBLES</b>							
Precio unitario		*\$40	*\$42	**\$84	**\$84	***\$105	\$110
Precio volumen (+1000 SKU'		\$30	\$31	\$53	\$53	\$74	\$80
<b>FASE 3 = RESTO DE LAS CATEGORIAS</b>							
Precio unitario				*\$42	**\$80	**\$80	\$110
Precio volumen (+1000 SKU'				\$31	\$53	\$74	\$80

\* Cuota lanzamiento

\*\* Cuota para empresas fuera de período

\*\*\* Cuota Mantenimiento de información

El presente se firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EL ASOCIADO  
DE CONFORMIDAD**

POR \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono/correo electrónico: \_\_\_\_\_

**LA AMECE-GS1 MÉXICO**

POR GERARDO BREHM SORDO

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 138 piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México D.F.

Teléfono/email: 5249-5200 / serviciosyncfonia@AMECE-GS1 México.org.mx